

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6214

Panamá, Viernes 29 de Enero de 1932

VALOR: B/. 0.05

METODO PARA SEMBRAR EL CAFE BORBON SALVADOREÑO

DE UN OPUSCOLO DE DEGRACIAS RIVAS

La clase de semilla

La semilla del café que debe sembrarse en el semillero, debe ser del café Borbón Salvadoreño, que prepara cuidadosamente lavado y contra todo insecto, el rico bacendado de Mr. Hill, de El Salvador, a quien se le debe esta nueva especie de café que ha venido a mejorar con su enorme producción de no menos de dos libras de café ya limpia por árbol, a todos los cafetales de Centro América y por lo tanto no hay que preferir de otra clase de semillas porque pueden no ser buenas.

Equivalecias

Una libra de café de siembra, contiene por término medio 2,000 semillas de café, de las cuales pueden perderse ya molidas en el trasplante del semillero a la almáciguera, como en un 10 a 20%.

Terrero para el semillero

Elijase un lote de terreno cerca de las casas de la hacienda de 10 varas de largo por una y media de ancho, en la que caigan muy bien diez libras de café de siembra y el terreno debe picarse a una profundidad de una cuarta de hondo y desraizar la tierra con la mano y zarandear bien la tierra y volverla a echar hasta dejarla a una cuarta de altura sobre la superficie y en forma de lomo de caballo, mezclando la última capa de tierra con estiércol de corral y regándola por tres días y cuando este seco, se le da una media pisonada y se sigue regando para que esté listo para sembrar la semilla en la luna llena de Marzo, que es la mejor época de siembra.

De la siembra de la semilla

Entre dos peones, por la mañana, podrán sembrar la semilla empacada por uno de los extremos del camellón, poniendo la semilla a lo largo y hacia abajo una tras otra seguida y en linea recta, dejando una distancia de 3 pulgadas de una ladera a la otra de ese modo hasta dejar todo el terreno del semillero, teniendo mucho cuidado que cada semilla quede de asentada sólida en suelo del terreno con la ayuda del dedo gordo de la mano. Enseguida se cubre todo con una capa de tierra fina, a lo largo que al brotar la semilla a los 30 o 40 días de sembrada que es cuando nace, no encuentre dificultad para desarrollarse. Una vez hecha esa operación se le hace un cerco de tablas o de varas alrededor como de una vara de alto para evitar que las gallinas y otros animales lleguen a resucar el semillero y por último, se le ponen hojas de palma de coco encima del cerco y se riegan todos los días por la mañana, y se deben costados de observar con frecuencia si ya está brotando la semilla o el broto que es en la misma forma que nacen los triticos y una vez que está así, se lo quitan las hojas de encima, para que crezcan rectos los arbólitos.

Como dijimos, las siembras del semillero pueden hacerse también en las lunas llenas de Abril, Mayo y Junio, pero en ningún tiempo es mejor que en la luna llena de Marzo porque aprovechan todo el invierno en la almáciguera.

Manera de alistar el terreno para el almácigo

Elijase un lote de terreno de buena calidad como de 30 varas cuadradas que tenga sombra al rededor en el cual podrán caber los 20 mil arbólitos de café del semillero.

En este terreno que debe empezar a alisar inmediatamente que quedó listo el semillero, se cava la primera zanja a uno de los extremos del

terreno a una profundidad de dos a tres cuartas de hondo por dos y media vara de ancho y por el largo que tengan el terreno y la tierra que se saca, se le debe desraizar bien, quitarle las piedras y polvorizársela bien y después de colarla con una zaranda grande y fina, se vuelve a echar en la zanja hasta llenarla bien y dejarla de una cuarta más alta de la superficie, en forma de lomo de caballo, teniendo cuidado que al echar la última capa de tierra, ésta vaya mezclada con abono de corral, después de zarandearla.

Una vez hecho el primer camellón en la forma ya indicada, se continuará los otros camellones que resulten del terreno, a una distancia de una a dos varas, para así dejar lugar suficiente para que pase regándolas el mozo, cuando no llueva durante el año que tienen que estar en el almácigo. Después se mojan bien todos los camellones por espacio de ocho días y cuando estén secos se medio apisona y se vuelve a mojar.

Siembra del cafeto en el almácigo en el mes de Mayo o Junio que ya esté lloviendo

El café ya nacido en el semillero en piquín o con las 2 hojitas del tamaño aproximado de tres (3) a cinco (5) pulgadas de alto, y en el mes de Mayo o Junio que ya esté lloviendo, se arranca con mucho cuidado a fin de que no se le revienten las raíces y podiéndolas en hojas de chaguilla frescas y verdes para evitar el valor de la mano; trasladándolas al lugar del almácigo en una canasta y colocarla en la sombra antes de ser sembrados.

Modo de sembrar los cafetos en la almáciguera

Se toma una cuerda a lo largo del camellón y en la primera orilla de éste con un espécie se van abriendo a golpe los hoyos a una distancia de 10 pulgadas inglesas de uno a otro y luego viene el sembrador con el almácigo colocando uno por uno en cada hoyo, que no debe tener más de 4 a 5 pulgadas de hondo, a fin de

que no quede la raíz descubierta ni doblada y encocada se llena de tierra todo el hoyo con la mano, procurando que el arbólito quede enterrado hasta el nabo y recto.

Para que el arbólito quede bien firme, hay que usar una palita de madera como de 8 pulgadas de larga por 2 de ancho, para con ella después de sembrado el arbólito y aterrado, se entierre la palita en dirección de las raíces para abajo y se comprime para que el cafeto quede macizo en su lugar.

Una vez sembrado el almácigo en Mayo o Junio que esté lloviendo y si viende una sequía, será bueno regar los plantios dos veces por semana para que no se pierdan.

Ahora, si al entrar el verano se nota que los plantios sufren mucho por el rigor del sol, y si no hubiere sombra de árboles frondosos al rededor de el almácigo sería buena regar estos cada 2 o 3 días y si no, hacerse a cada camellón una sombra de 2 varas de alto y por el ancho de cada camellón, cubriéndolos encima con palmas de cocoteros, procurando que los rayos del sol penetren a través de ellos a fin de que todos los arbólitos, reciban una media luz.

Manera de preparar el terreno y hoyos en el plantío

Elegido el terreno donde va a hacerse el plantío de sólo el café Nacional Borbón Salvadoreño, se hace limpiar bien sin chaguito ni arbólito en una proporción de una manzana por cada 25 árboles o sea a 4 varas de distancia cada uno y con un marco de regiones triangulares de 4 varas de largo, se implica por una de las orillas del terreno a marcar el lugar donde debe quedar cada hoyo que se va a hacer poniendo a la vez una estampita de señal en cada uno que se vaya marcando y una vez hecha así en todo el terreno, se empezaría a hacer los hoyos de una vara de hondo por una vara de ancho, dejándolos así abiertos por el término de 3 o 6 meses y después se regan con tierra vegetal, dejándolos con esa tierra hasta una cuarta medida de la boca y se le da una media pisonada con los pies y así quedan listos para la siembra del café en Mayo o Junio que ya esté lloviendo.

Del transplantado

El almácigo debe arrancarse de tierra con un palín angosto, procurando no quebrar dicho terreno que llevará como una tercia de alto junto con el arbólito y de 4 pulgadas de grueso. Este terreno al ser arrancado debe envolverse en hojas de chaguilla seca; pasándole un amarre en el centro del terren y otro en el nacimiento de la planta; procurando que al ser llevados al lugar donde van a sembrarse en el plantío, no sean maltratados, a fin de que no se sequen.

Modo de sembrarlos

En el centro de cada hoyo, se abrirá con un palín angosto, un hoyo del tamaño del terreno que va con el arbólito, colocándolo con cuidado y echándole más tierra vegetal hasta el nacimiento del cafeto o sea después de cortar las amarras que tiene cada terreno y luego echo ésto pisónear con los pies la tierra sin quemar el terreno sembrado co nel arbólito.

De la sombra en el plantío

La sombra en los plantios de café es indispensable en los terrenos bajos que no tienen más de un mil pies de altura sobre el nivel del mar.

Pasa a la página segunda

CONTENIDO:

PRESIDENCIA

Decreto N° 10 de 25 de Enero.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 9 de 25 de Enero

Decreto N° 11 de 26 de Enero

Editorial**Sección de Correos y Telégrafos**

Relación del Registro Público

Método para sembrar el Café Borbón Salvadoreño

Corte Suprema de Justicia

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Noviembre de 1931.

Actuaciones del Registro Civil**Vida Oficial en Provincias****Avisos y Edictos**

Método para sembrar el café.....*Viene de la primera página*

y en este caso sería conveniente des-
y en el mes de Abril o sea antes de transplantar el almácigo en el
plantio, sembrarle una capa de chagüite de guiso cuadrado en los intermedios de cada árbol del café, te-
niendo cuidado de que queden en li-
nea recta con el cafeto, dejando lib-
bre siempre el carril o calles del plantio.

Este chagüite cuando ya se vaya reproducido mucho se le estará quitando los hijos dejándole solamente a la cepa, un hijo de los que quedan siempre en linea recta del ca-
fé.

También la sombra del madero negro es buena y para ello habrá que alistar las semillas de este árbol, en el mes de Marzo y se siembra en un semillero como el del café, en la luna llena de Marzo, en Mayo que ya es te lloviendo y que dichos arbólitos ya estén el doble de grande que el café sembrado en la misma fecha, se siembran en el plantio en hoyo de media vara cuadrada, entre hoyo y hoyo de los que van a servir para el café. Estos árboles de madera, habrá que estarlos afetando las ramitas que tengan torcidas, para que crezcan rectos y después dar una sombra alta y coposa. Hay que ir a ver los plantios de café que tiene en su finca "Guadalupe" don Alcibiades Fuentes H., de Managua, para darse una idea exacta de todas estas instrucciones, pues el señor Fuentes H., ha sido un ferviente y tenaz propagandista de este café que será dentro de poco la riqueza y prosperidad de Nicaragua. La hacienda "Guadalupe" es modelo en su clase y actualmente se está cortando la primera cosecha de café Borbón Salvadoreño, cuya siembra se hizo conforme estas instrucciones.

Debemos rendir homenaje al señor Fuentes H. por su laboriosidad y pa-
triotismo al fomentar esta industria,
pues gracias a su esfuerzo inquebran-
table ya nosotros tenemos en este país café nacional Borbón nicaragüense.

Manera de cuidar los cojinetes en el año de sembrados en el plantio.

Cuando los arbólitos tengan una vara de alto en madera sazona o sea que no estén débiles o tiernos el cogollo, debe caparse o cortárselas este cogollo, procurando siempre que éste sea al pie de la última cruceña tierra de arriba del cogollo a fin de que los renuevos que vengan o nazcan en la madera fuerte o sazona y así se vuelve hacer cuando éste ya de cuatro ramas que no debe tener más ramas ni más altura de una y media a dos varas de alto y deberá caparse por última vez para que no adquiera follaje.

Floroscencia

A los 12 meses de sembrado el ca-
feto en el plantio ante dicho o sea

en el mes de Mayo siguiente, viene la primera floroscencia o sea la pri-
mera cosecha de café para el próxi-
mo Diciembre y como ésta es prematura, habrá que quitarla cuando está en semilla en el mes de Junio o Julio con cuchillo o a la mano con sumo cuidado.

Segunda cosecha o sea la primera útil

La siguiente cosecha que produ-
ce este café a los dos años de estar en el plantio es abundante y lucrativa, pues no baja de un medio de café maduro por árbol que equivale a dos y medio de café limpio y su floroscencia en esta segunda cosecha, empieza a fines de Marzo del segun-
do año de sembrados y por ella po-
drá apreciar el dueño la cuantía de su producción en la forma que ya queda dicho y que recogerá a los 30
meses de sembrado en el plantio el café de la almáciguera.

El corte del café Nacional Borbón Salvadoreño

Se puede hacer con más tiempo que el arbólito, porque se sostiene con más fuerza en el árbol y de esa manera permite que madure todo y así se evita que con el verde resulte café negro, como pasa con el otro. Además si se va a lavar dicho café es mejor porque no habrá necesidad de hacer 2 cortes en el plantio de café. El que se quiera convencer de esta versión, no tiene más que ir a ver el corte de café a la hacienda "Guadalupe" del señor Fuentes H.

Desgrane del café en el corte

El árbol del café Nacional Borbón Salvadoreño, no permite que al cortarse el café sea de la manera que lo hacen con el arbólito, porque si lo soban y le botan las hojas y quiebran las ramas, se puede secar el árbol y por lo tanto el corte de su café tiene que hacerlo desgranado a mano bajo la vigilancia y responsabilidad de los capataces y mandadores.

Comparación entre el café arbólito y el nuevo café Nacional Borbón Salvadoreño

Para dar una idea de las ventajas de la producción del café Nacional Borbón Salvadoreño sobre el del arbólito existente en las tierras de Managua, damos el siguiente detalle:

De 200 árboles de café arbólito resaltan por término medio 40 medios de café maduro que equivalen a un quintal de café limpio. En cambio de 40 árboles de café Nacional Borbón maduro, resultan por término medio 40 medios de café maduro que hacen un quintal de café ya limpio. Como se ve, las ventajas son muy grandes, porque se economiza terreno y gastos en la limpieza de cafetos etc., etc., para sacar un quintal de café en oro. Estos datos se comprobaron en la hacienda "Guadalupe" del señor Fuentes H., en Enero de 1927 con árboles de dos años, agravio de sembrados.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRESIDENCIA****LOS EMPLEADOS PÚBLICOS NO ESTAN OBLIGADOS A PAGAR CUOTAS ELECTORALES****DECRETO N° 10 DE 1932**

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se dictan medidas relacionadas con el cobro de cuotas electorales a los empleados públicos.

*El Primer Designado, En Ejer-
cicio Del Poder Ejecutivo,*
en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que una de las exacciones más odiosas efectuadas en ad-
ministraciones pasadas ha sido la de la imposición de contribu-
ciones políticas a los empleados públicos, ya para sostener las

campañas electorales, ya para
pagar las deudas por ellas
ocasionadas;

Que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1, del 5 de Enero de 1931, dictada por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, prohibió a los empleados y funcionarios públicos de cualquier naturaleza, servir de intermediarios, directa o indi-
rectamente, en el cobro de cuotas y contribuciones políticas a los empleados públicos, exigiendo la responsabilidad legal al que contraviniere en cualquier forma lo allí dispuesto;

Que en tal virtud y habiendo

comenzado ya la campaña elec-
toral conviene asegurar a todos los empleados públicos que en nada afectará su posición como tales al negarse ellos a contribuir con cuotas pecuniarias pa-
ra el sostenimiento de campañas políticas; y

Que es necesario mediante la efectividad de la medida enunciada mantener incólume uno de los principios postulados de la renovación nacional inaugura-
da el 2 de Enero de 1931,

DECRETA:

1º No se podrá obligar de ninguna manera y en ninguna forma a los empleados públicos a contribuir para el sostenimiento de campañas políticas.

2º No serán destituidos de sus empleos aquellos que se nieguen a dar cuotas para tales fines y en caso de saber el Poder Ejecutivo que alguno de ellos lo ha sido, abrirá una investigación y al convencirse de la exactitud de los hechos ordenará su reposición.

3º Es prohibido que agentes de cobros electorales ejerzan sus actividades en las Oficinas Públicas. Quienes lo hicieren así, si son empleados públicos serán suspendidos de sus puestos o destituidos según la gravedad de la falta.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA**SE REFORMA EL DECRETO N° 2 DE 4 DE ENERO, SOBRE ARMAS DE FUEGO****DECRETO NUMERO 9 DE 1932**

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se reforma el Decreto N° 2 del 4 de Enero de 1932, sobre ar-
mas de fuego.

*El Primer Designado, En Ejercicio
Del Poder Ejecutivo,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Las requisas de que trata el artículo 4º del Decreto N° 2 de 1932 serán dismuestas y llevadas a cabo por los Jefes de Policía de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de allanamientos.

Comunicuese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

*direcciones convendias para los Men-
sajes que cursan por las líneas na-
cionales, sin pago alguno de derechos;*

Que un servicio de esta índole, a-
tendido de modo gratuito elimina
grande número de palabras en los men-
sajes para beneficio exclusivo de los
interesados;

Que es deber del Ejecutivo velar
por los intereses nacionales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del dia 1º de Abril del presente año las *direc-
ciones convendias* de toda persona o
razón social, para ser aplicadas al
servicio del Telégrafo Nacional, pa-
garán un derecho de Registro Oficial
de un balbo (B. 1.00) por año, o
por fracción de ese tiempo.

Artículo 2º Desde la fecha indi-
cada se cancelarán en todas las Ofi-
cinas del Telégrafo los registros gra-
tuitos de *direcciones convendias*, pre-
via notificación de ello a los intere-
sados.

Artículo 3º El Telégrafo Nacio-
nal no será responsable de la falta
de entrega de mensajes que se intro-
duzcan con *direcciones abreviadas*
que no se hayan registrado previa-
mente.

Artículo 4º La Dirección General
de Correos y Telégrafos notificará
separadamente por todas las Oficinas
del País, la nueva disposición de
artículo y llevará por medio de sus
oficinas el Registro de las Direccio-
nes Convendias.

La misma Dirección General di-
tará todas las medidas que juzgue
convenientes para la consecución de
la Renta que se establece por medio
de este Decreto.

Comunicuese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Comunicuese y publique.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN NOVIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Noviembre de 1931.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Septiembre 25.—Andrés Cerón propone demanda de accidente de trabajo contra la Compañía Aérea Panameña. Para dar traslado de petición de revocatoria del auto que confirmó el apelado. Noviembre 16.

1931. Octubre 7.—Guadalupe Lara en vía ordinaria contra Manuel S. Tello y de reconvenión. Al despacho para fallar. Octubre 20.

1931. Octubre 16.—La Sociedad de Tierras de Juan Díaz propone incidente de desacato contra Joaquín Segundo. Al despacho para fallar. Octubre 27.

1931. Octubre 26.—Benjirio Otake en vía ejecutiva contra Seishaku Komatsu. Notificándose el auto por el que se confirma el apelado. Noviembre 25.

1931. Noviembre 9.—Benjirio Otake en vía ordinaria contra Yoshiharu Nakasuna y otros. Para fallar. Noviembre 20.

1931. Noviembre 11.—Eduardo A. Morales H., cesionario de Vicente Melo Oliver, en vía ejecutiva contra Nemesio y Víctorio Oliver. Para fallar. Noviembre 11.

1931. Noviembre 16.—Alberto Watson en su nombre y en el de Manuela R. de Watson e hijos en vía ordinaria contra Guillermo Tribaldos Jr. Para fallar. Noviembre 26.

1931. Noviembre 20.—Tomasa Montero propone demanda de amparo de pobreza para litigar contra Ramón Terres y otras. En poder del señor Procurador. Noviembre 21.

Sentencias

1931. Marzo 18.—González, Hermanos & Cia., en vía ordinaria contra Gabriel Angel y Carmen Castañeda. Para fallar. Septiembre 8.

1931. Mayo 8.—Edmundo Herrera en vía ordinaria contra la sucesión de Cipriano Sto. E. y Manuel Eleuterio Melo. Para dar trámite de la solicitud de reconsideración de la sentencia. Corte. Noviembre 17.

1931. Junio 1.—Natividad Atencio en vía ordinaria contra Luis y Manuel Peñalosa y Manuel P. Valdés. Con proyecto. Noviembre 25.

1931. Julio 3.—Tereso González propone demanda de divorcio contra su esposa María Félix Rios. Notificándose la sentencia que revoca la apelada. Noviembre 26.

1931. Julio 20.—José Sandi en vía ordinaria contra Pedro Hansen y otros. Para que aleguen de condición los demandados. Noviembre 27.

1931. Septiembre 4.—Benjirio Otake propone demanda de rendición de cuentas contra Yoshiharu Nakashima, Isaku y Seishaku Komatsu. Suspensión a petición de las partes. Octubre 25.

1931. Septiembre 9.—Yoshiharu Nakashima propone demanda de rendición de cuentas contra Isaku Komatsu y otros. Suspensión a petición de las partes. Octubre 26.

1931. Septiembre 18.—Frank Fedman en vía ordinaria contra la sucesión de José María de Sotomayor, Rosa Venega de Sotomayor y Campo Elías Herrera. Practicándose las pruebas adujidas. Octubre 22.

1931. Septiembre 23.—Eduardo Navarro en vía ordinaria contra González, Hermanos & Compañía Limitada. (Rendición de cuentas). Practicándose las pruebas pedidas. Octubre 29.

1931. Octubre 2.—Ethel Rickerts de Miles propone demandada de divorcio contra su esposo Cecilio Miller. Para fallar. Noviembre 23.

1931. Octubre 7.—Edavig's Lezcano en vía ordinaria contra Teresa Ismenia y Rosa Rosario Rivera. Para fallar. Noviembre 6.

1931. Octubre 16.—Tomás Gabriel Duque en vía ordinaria contra la Agencia de Productos Italajes, representada por Valentino Guerrini y Mario Banchieri. Para fallar. Noviembre 30.

1931. Octubre 28.—Dolores Arosemena de Rivera propone demanda de divorcio contra su esposo Heriberto Eloy Rivera. Para practicar las pruebas pedidas. Noviembre 14.

que las partes aduzcan pruebas. Noviembre 26.

Sala de Acuerdo

1931. Septiembre 21.—Demandas sobre validez e anulación del Acuerdo N° 8 de 1931, expuesto por el Consejo Municipal del Distrito, propuesta por Juan Arias. Al despacho para fallar. Noviembre 3.

1931. Octubre 1.—Felipe O. Pérez, apoderado de Gerardo Aldunate U., Presidente del Partido Republicano, propone demanda ordinaria para que se declare que no debe cumplirse la Ley 28 de 1930, sobre elecciones populares. Se concede una ampliación en el efecto suspensivo. Octubre 15.

Criminales

Autos y providencias

1931. Octubre 14.—Eustace B. Da Costa y Eustace B. Da Costa Jr.,

por estafa. Fijado en lista. Noviembre 27.

1931. Octubre 23.—Pedro Juan Araya, Justo Murillo, Ramón Carretero y otros, por robo. Para fallar. Noviembre 9.

1931. Octubre 23.—José G. Madero, Rodríguez, Matilde Vázquez y su hijo Eulogio, por hurto. Para fallar. Noviembre 9.

1931. Octubre 28.—Manuel de Jesús Velásquez y Lino Corredor, por auro. Fijado en lista. Noviembre 27.

1931. Noviembre 6.—Luis Ernesto Campos, por seducción. Para fallar. Noviembre 20.

1931. Noviembre 11.—Leocoldo Chong, por uso indebido de drogas mescalinas. Para fallar. Noviembre 12.

1931. Noviembre 11.—José María Stavedra, por hurto. En poder del señor Procurador. Noviembre 12.

(Continuado)

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1931.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
BOCAS DEL TORO.....	2	3	1				5	4	6	5		
Changuinola.....			2				1	2	3			
Lia Grande.....			1									
Puerta Vieja.....												
Qu. brida del Cielo.....												
Sánchez (Guabito).....			1				1					
Bocas del Drago.....												
ESTABLOS.....												
Bocas del Rio.....												
Cerro Plum Point.....												
Catavio.....												
El Wood Point.....												
Jurupí Grande.....	1		1	3					2		2	
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
La Cumbre.....												
Quimbilo.....	2	2	1				4	2	4	2		
Qu. montaña.....												
Tobío.....							1					
Kio Caché.....												
Totales.....	5	3	7				12	10	15	7		

Panamá, 31 de Agosto de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1931.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
Escazú.....	7	3	6	1			3	6	3	6		
Cebollar.....							1	1	1	1		
Puerto Gago.....	2		1									
Cerro Caco.....												
Palermo.....	6		8				5	9				
Río Grande.....	1		1									
Colón.....	20	136	23	134			16	31	26	27		
La Pintada.....	5		2				3		1	3		
La Horina.....	3		1				4		2	5		
Qu. La Grande.....	1		1				1	2	1	2		
Qu. Los Chiles.....	3		1				1	4	4	4		
Porto Peñas.....	1		1									
Antón.....	1	4	5				1	5	2	4		
Ciudad.....												
Cabecera.....												
Calabero.....												
El Valle.....												
Qu. José Diaz de Antón.....												
Martí.....	5		2				3	4	4	3		
Río Hato.....	4		1				1	1	1	1		
Acuadulce.....	3	4	5				2	1	1	1		
El Cristo.....	1		1	2			1	1	1	1		
El Roble.....												
Pocri.....	2	2	2	2								
Nata.....	1	1	1	6			2	1	2	1		
El Caño.....												
Capellán.....												
Toza.....												
Osa.....	2		6						1		1	
El Palmer.....												
Totales.....	38	150	35	202	1	2	42	80	53	69		

Panamá, 31 de Agosto de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
S. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Las Cuotas Electorales no se Exigirán a los Empleados Públicos

La contribución de cuotas electorales establecida entre nosotros data hace mucho tiempo. La primera vez que se estableció no era de forzosa aceptación por parte de los contribuyentes, y su duración puede decirse que fué breve. Pero, a medida que transcurrieron los días y con ellos la participación de elementos despojados de moralidad en nuestras luchas políticas, esa contribución se trocó en bochorno, amenaza y crueza en pugna con las libertades ciudadanas, y quedó redescida a la última expresión: a una vulgar estafa al producto del laborioso trabajo de los pobres empleados al servicio de la Nación.

Así las cosas, quien no contribuía a pagar religiosamente la cuota electoral que a su arbitrio establecía el Directorio del Partido Político Triunfante, cuota que luego se destinaba a mantener mujeres complacientes y bellas, a caudillos de aldeas y a magistrados cecantes, era violentamente destituido del puesto que ocupaba, y reemplazado incontinenti por otro que sí convenía en que lo descansaran a sabiendas.

Y esta orden que con frecuencia emanaba de la Primera Autoridad, o sea del Presidente de la República, cómplice y encubridor de la trama, que patrocinaba el Ministerio Público, haciendo ignorante y ciego de sus deberes y atribuciones legalmente especificadas, y que la Justicia era impotente para repicar, gravitaba, como la fria y la fúdica espada de Damocles, sobre la cabeza de los infelices....

Aclarar con este atasco de cosas parecía obra de cicatrices; y si aún con el advenimiento de una nueva era, se creyó que este régimen de immoralidad cesaría en su prolongada y vertiginosa carrera; más esta necia, que sólo la alimentaban los enemigos de la Verdad, cesó afortunadamente desde el momento mismo en que nació el autor de un nuevo día para la República, y el encargado del Poder Ejecutivo en ese entonces, lo prohibió terminantemente.

Alrededor de lo anterior comenzó a fortalecerse en todos los rincones, y los adversarios del actual Mandatario, se dieron a la tarea poco noble, por decir lo menos, de atraer ideas al respecto, asegurando que este ciudadano, legítimo exponente de la legítima Democracia, iba a prestarse para reformar a los días de arreglar en que viviera el país; pero he aquí que, —cuando menos se espera, y precisamente en el momento álgido de la contienda electoral—, el Presidente y sus Secretarios le dan un jaleo similar a sus contemporáneos, enemigos que, dicho sea de paso, no tienen autoridad moral para hablar, y el Gobierno expide el Decreto número 10, de 25 de este mes, que trata y abonda la cuestión de la odiosa extorsión; y dispone en dicho Decreto que es una catástrofe contra los vicios pasados:

"1. Que no se podrá obligar de ninguna manera y en ninguna forma a los empleados públicos a contribuir para el sostenimiento de campañas políticas.

"2. Que no serán destituídos de sus empleos aquellos que se nieguen a dar cuotas para tales fines y en caso de saber el Poder Ejecutivo que alguno de ellos lo ha sido, abrirá una investigación y si convenciere de la exactitud de los hechos ordenará su represión"; y,

"3. Que es prohibido que agentes de cobros electorales ejerzan sus actividades en las oficinas públicas. Quienes lo hicieren así, si son empleados públicos serán suspendidos de sus puestos o detinidos según la gravedad de la falta".

Este nuevo gesto predice, pues, que nuestra historia política, llena de sombras, tendrá al menos una digna que será como una bendición para borrar las vergüenzas y las lágrimas de las que recogieron las actuaciones anteriores. ¡Ojalá que perdure para siempre este afán por el imperio de la virtud! ¡Ningún legado como ese para las generaciones!....

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 3 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-LEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Santa Marta (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

DELEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 3 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, Arica, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colón (Panamá), inclusive Panamá, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

l.º Ene. Puerto Limón, C. R.	Ene. 26 "Simón Bolívar"....	3 p. m.
Para Kingston y Nueva York....	Ene. 26 "Bolívar"....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Ene. 28 "Tolka"....	10 a. m.
Para Kingston, Jamaica....	Ene. 28 "Carare"....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, Ida.	Ene. 28 "Amapala"....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Tumaco, Puerto Cabezas, La Guajira, Portobelo, Iquitos, y Barba...	Ene. 29 "Simón Bolívar"....	3 p. m.
Para Puerto Cebolla, Hond.	Ene. 30 "Surinam"....	3 p. m.
Para Colombia y Nueva York....	Ene. 30 "Tolka"....	3 p. m.
Para Puerto-Príncipe, Haití....	Ene. 30 "Anón"....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston....	Ene. 30 "Metapán"....	3 p. m.
Para Tama, Honduras....	Ene. 30 "Abingarez"....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Ed... porta...	Ene. 30 "Santa Bárbara"....	10 a. m.
Para Kingston, Ida.	Ene. 30 "Barcoa"....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Cúcuta, Puerto Cabezas, La Guajira, Portobelo, Martinique y Pointe-a-Pitre, Gua...	Febrero 2 "Macoris"....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Eu... ropa....	Febrero 3 "Berlin"....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América....	Ene. 23 "Annie Johnson"....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Pe... lón, Y. Trujillo, Esmeraldas, Pasto y Manizales...	Ene. 26 "Santa Rita"....	10 a. m.
Papa, Quito, Machala, La Paz, Arica, Lima, Antofagasta y Valparaíso	Ene. 30 "Mianizales"....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Pe... lón, Y. Trujillo, Esmeraldas, Pasto y Manizales...	Ene. 30 "Colombo"....	4 p. m.
	Febrero 2 "Albert Voegler"....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa....	Ene. 27 "Anson"....	
De Nueva York y Europa....	Ene. 27 "Susan Lockett"....	
De Nueva York y Europa....	Ene. 28 "President Coolidge"....	
De Nueva Orleans, Ida. y Bahama	Ene. 28 "For name"....	
De Nueva York y Europa....	Ene. 29 "California"....	

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro....	Ene. 25 "Dora K"....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro....	Ene. 27 "Peabody"....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro (Vía Almirante)	Ene. 28 "Surinam"....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David....	Ene. 29 "Carare"....	10.30 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles....	Ene. 29 "La Peña"....	10.30 a. m.

Para el Interior de la República....	Ene. 30 "Nvo. Panamá"....	4 p. m.
	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República....	Ios Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro....	Martes y Viernes	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles....	Miércoles	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal)....	Viernes	10 a. m.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

E. S. D.

Señor:
Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en su Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor José María Panna, de generales conocidas también, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mí Poderante la adjudicación en pleno dominio de dos (2) globos de terrenos nacionales, que viene ocupando mi poderante con putreos de pasto artificiales y cafetos y cercados de alambre de púas, con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal.

Los mencionados globos de terrenos se denominan "El Valle" y "La Alianza" y están ubicados en el Distrito de Santa Fe, de esta Provincia. "El Valle" tiene una extensión superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con cuatro mil novecientos sesenta metros cuadrados (54 hct. con 4,969 m. c.) y está alineada así: Norte, camino, Félix Rodríguez y terrenos libres; Sur, camino, Río Lajás; Este, terrenos libres y Quiebra-dada El Gallo; Oeste, camino, terrenos libres y Camino Real a Las Lajas.

"La Alianza" tiene una extensión superficial de dos hectáreas con tres mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados y 59 C. C. (2 hct. con 3,278,50 m. c.) y está alineada así: Norte, Río San Juan y Río Lajás; Sur, Predio de Elena Guerra; Este, camino real de Santa Fe a San Francisco; Oeste, Río San Juan y terrenos libres.

Solicito la adjudicación de estos terrenos de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 137 del año de 1925.

Estos terrenos son de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros, ni reconoce servidumbre de tránsito ni de ninguna clase.

Acompañan a esta solicitud los documentos siguientes:

1º Pruebas sobre la adjudicabilidad de los mencionados terrenos y sobre el derecho que asiste a mi poderante para que se le adjudique, consistente dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante este Despacho.

2º INFORME del Agrimensor autorizado, que ejecutó la medición de los terrenos y planos por triplicado de los mismos, números 1,194 y 1,204, aprobados por el señor Agrimensor General.

3º CERTIFICADO del señor Colector de Hacienda del Distrito de Santa Fe, por el cual consta que dichos terrenos están a par y sinfa en el Tesoro Nacional, por haber pagado los impuestos correspondientes a los últimos cinco años.

4º RECIBO del Arente del Banco Nacional, en que consta que se ha hecho el depósito que indica la ley para responder de la compra de los terrenos solicitados.

Santiago, Diciembre 16 de 1931.

José Amador.

Santiago, Diciembre 18 de 1931.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,
Rodolfo Arosemena.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 12 de Febrero para que tenga lugar el remate de los bienes referidos en la acción de Lanzamiento con retención propuesto por Rocco Spina contra Manuel Bust. Los bienes ordenados rematar se describen así:

Un juego de Muebles de esoba compuesto de dos sillas mecedoras dos poltronas, una mesita de centro, un sofá valorado en la suma de...	B. 12.50
Una cómoda de madera en regular estado....	3.00
Una mesita de noche en regular estado	1.00
Una taza y una jarra..	0.50
Una plancha eléctrica..	0.50
Un aguamanil en mal estado.	2.00
Una mesa redonda en mal estado.	1.00
Nueve vasos de cristal..	0.30
Tres copas de cristal..	0.30
Una bandeja con once vasos chicos.	0.25
Una alacena con lote de loza (4 jarras).	4.00
Total.	B. 25.85

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día indicado y se continuará a las cuatro de la tarde para oír desde ese momento las pujas y repujas verbales que se presenten.

Será postura admisible la que cubra las terceras partes del avalúo, mediante la consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en el tribunales.

Panamá, Enero 20 de 1931.

M. A. Herrera,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veintisiete de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositado en poder del señor Benavides Cárdenas vecino del Corregimiento de "El Sestadero", una novilla, criso de tres años de edad, poco más o menos, de color "achotille" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera maleza. Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrero por el señor Benavides Cárdenas manifestando que se encuentra pasando esa ternera, en un cerro de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que seaña quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que dispone en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concernidos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sestadero" por el término de treinta días, y se enuncia a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no pareciere su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. Montenegro.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—10

AVISO AL PÚBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no persiguen el Poder Judicial, así como las rescusiones que a tales escritos retagan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanco, pelona, criando un ternero muerto, y marcada a fuego en el cínculo derecho así: AJ-AM, la cual se encuentra vagando en el lugar denominado: "El Sestadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse su dueño al igual.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH.

El Secretario,

EVARISTO NAVAS.

30 vs.—11

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichares se encontraba vagando desde hace tiempo en el caserío de Mejía de esta jurisdicción, sin que se le reconozca dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Guillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Antero Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dio en depósito por haberlo denunciado el correo bien vago, tiene además del corral que dibujó tenía, el signo: SS.

Para que conste se fija este Edicto—reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada siendo las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—27

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pío Justiano de este vecindario se encuentra depositada una yegua potrana de color colorado como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando en los calzaderos y caminos públicos del Barrio de Tijera sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno pues vendrá este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Mayo 19 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario,

A. A. Herrera,

30 vs.—7

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

RELACIÓN

de los documentos presentados al Registro Público el 22 de Enero de 1932.

As. 6060. Oficio número 28 de 20 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Caterina Rosana, ha decretado secuestro.

As. 6061. Oficio número 116 de 20 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Ezequiel Urrutia B., sustituto de Luis F. Pérez, apoderado de Angel Severino, ha decretado secuestro sobre la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Raquel Cárdenas de Cuellar.

As. 6062. Oficio número 56 de 18 de los corrientes, del Juez Primero Municipal de Colón, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de José María Rosenblatt Tejada, cesionario de Francisco F. Lobato, ha decretado secuestro contra los créditos hipotecarios constituidos a favor de Emilio Mizrahi por los señores Aurora Magallón Y Ramón Améstica.

As. 6063. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el 15 de Enero actual, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Chock Cuntung", con domicilio en la ciudad de Bocas.

As. 6064. Escritura número 65 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Vicencini y María de Vicencini venden varias máquinas y útiles de panadería y de fabricación de galletas a Pasca Canavaggio.

As. 6065. Escritura número 66 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Pascal Canavaggio da en arrendamiento a Tomás Vicencini y María de Vicencini varias maquinarias y útiles de fabricar galletas.

As. 6066. Escritura número 16 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledo cancela hipotecas a William Ting Lum.

As. 6067. Escritura número 34 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Guillermo Valdés viuda de Vergara garantiza con hipoteca un préstamo de la Compañía Progresiva Industrial S. A.

As. 6068. Documento extendido en esta ciudad el 19 de los corrientes, por el cual se hace constar que la General Motors Acceptance Corporation, ha recibido de la W. A. Torbert Company S. A., las sumas que le adeudaba por compra que hizo esta última a la primera de varios coches automóviles.

As. 6069. Escritura número 451 de 23 de julio del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual se funda la sociedad Chen Ching Fung & Compañía.

As. 6070. Escritura número 68 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Delfina Del T. cancela hipoteca a Charles Reaney.

As. 6071. Oficio número 42 de 16 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Faustino Urrutia B., como apoderado de Luis F. Pérez, ha decretado secuestro sobre la finca número 6592, inscrita al folio 124 del Tomo 23º de la Propiedad, Sección de Panamá.

As. 6072. Escritura número 644 de 15 de mayo de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Calixto de León vende a Francisco de León un lote de terreno ubicado en Chepo y tres reses vacunas.

As. 6073. Escritura número 64 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el Acta de Fundación, Estatutos y Personería Jurídica de la asociación denominada en esta ciudad "Sociedad Americana de la República de Panamá", y en inglés "American Society of the Republic of Panama".

As. 6074. Escritura número 2 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Charles Augustus Davis, en el que consta la hijuela de la heredera Priscilla Haye de Davis.

As. 6075. Escritura número 487 de 16 de Octubre de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio del Boquete adquiere a título de propiedad un solar ubicado en dicho distrito, a Juana Serracín y otros.

As. 6076. Escritura número 3 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre las propiedades a que se refiere la escritura N° 2, citada en el asiento 6074 anterior.

As. 6077. Escritura número 152 de 30 de Abril de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Isaac Levi Toledo cancela hipoteca a Simón Theotistous, y éste constituye hipoteca a favor de Jacobo L. Salas.

As. 6078. Escritura número 55 de 6 de febrero del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual David Malca constituye hipoteca a favor de Khoda L. Salas.

As. 6079. Escritura número 62 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual María S. Artunduaga constituye hipoteca a favor de Khoda B. Mollek.

As. 6080. Escritura número 69 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Arias P. y otra confieren poder a Ana M. Arias.

As. 6081. Escritura número 70 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual los herederos de Ricardo Arias venden parte de dos fincas a Francisco Arias P.

As. 6082. Escritura número 36 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual María Isabel Ambroio de Samudio constituye hipoteca a favor de Eduardo Yeaza, y se hace una cancelación.

As. 6083. Escritura número 21 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se liquida la sociedad Attila Yhoro y Compañía Limitada.

As. 6084. Escritura número 438 de 5 de diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Emperatriz Lamos Rengifo, sobre una casa ubicada en Colón.

As. 6085. Escritura número 144 de 23 de diciembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual Félix Stanziola y la Compañía Azucarera La Estrella celebran un contrato.

As. 6086. Escritura número 27 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara F. compra una finca a la Compañía de Noriega S. A., y se cancela una hipoteca.

As. 6087. Escritura número 28 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara F. y la Compañía de Noriega S. A. residen un contrato de arrendamiento y se cancela una hipoteca.

E) Registrador General.
J. D. GUARDIA.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HAZ SABER:

Que los señores José Angel Ulloa y Agustín Osorio, han presentado la siguiente petición de título en comprobación:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indígenas de la Provincia de Los Santos.

Las Tablas.

Nosotros, que suscribimos, José Angel Ulloa y Agustín Osorio, mayores de edad, ciudadanos panameños, vecinos del Municipio de Pedasi, Provincia de Los Santos, de oficio agricultores, a usted recurrimos, en demanda de título que se nos expida, previa la tramitación legal correspondiente al título de propiedad en comienzo del ejido de terreno, que está situado en el lugar llamado "Los Pozos", y que en el sucesivo denominarse "La Divisa de los Frailes", está ubicado en la jurisdicción de este Distrito, donde una capacidad de ciento trece hectáreas con dos mil setecientos cuatro metros cuadrados (113 hta. 2704 m. c.)

El expresado ejido de terreno es de los comunes que pertenece a la Nación, está cercado como eternamente con alambradas de púas, tiene cinco hectáreas cultivadas de arroz (5 hts.), cuarenta hectáreas de paja (40 hts.) de artificial y el resto se compone de montes incultos, no encie-

rra dentro de sus linderos servidumbre de ninguna clase minas ni yacimientos, su adjudicación no causa perjuicios a terceros, es de los adjudicables y sus posesiones data de antes de la vigencia de la Ley 20 de 1913; sus linderos son:

Por el Norte con labranzas de Baldino Mancilla y quebrada de Las Chuerelas; por el Sur, con un terreno libre nacional; por el Este, con el camino de Oria a Los Pozos; por el Oeste, con la quebrada de Los Pajonales.

Ofrecemos dedicarnos a la agricultura. Para establecer nuestro derecho, acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos: a) El plano del terreno en doble exemplar, levantado por el Agrimensor autorizado P. R. Shaffer; b) El informe legalmente ratificado por dicho agrimensor; c) El certificado del Colector de Hacienda de este Distrito con el cual se comprueba que el expresado lote de terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; d) El recibo del depósito hecho en la Agencia del Banco Nacional de esta Provincia; e) Tres declaraciones de testigos comprobatorios de este derecho que nos asiste; el permiso de esa Gobernación para practicar la mensura del terreno reposa en ese Despacho.

Rogarímos aceptar esta petición y tramitarla con arreglo al procedimiento que estatuye el nuevo Código Fiscal.

Pedasi, Diciembre 22 de 1931.

José Angel Ulloa.

Rogado por Agustín Osorio que no sabe firmar,

Francisco Ulloa".

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario, Pablo Alba P.

3 vs.—3

novecientos treinta y dos, por el término de treinta (30) días y una copia se entrega al interesado para su publicación.

El Juez, IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario, Félix A. Calvito.

3 vs.—3

EDICTO.

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HAZ SABER:

Que el Presbítero Doctor Eliseo Villarreal Tasón, ha solicitando de este Despacho, el título de propiedad por compra, de un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Presente:

Yo, Eliseo Villarreal Tasón, mayor, soltero, varón, sacerdote católico, natural de Oci y vecino de Los Santos, respetuosamente solicito a Ud. que se me expida, en compra, el título de propiedad del terreno llamado "Las Animas", situado en el Distrito de Oci, de siete hectáreas y tres mil trescientos cincuenta metros cuadrados, (7 Hts. 3350 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de ir a Pesé; Sur, predio de don Maximino Carrizo C.; Este, camino de ir a Pesé y predio de Maximino Carrizo C.; y Oeste, predio de doña Natalia Tasón viuda de Villarreal.

Respecto del lindero occidental debo informarle que en el plano figura un predio del suscripto y no el que se menciona en este memorial; pero esto fué debido a mal informe dado al Agrimensor cuando verificó la mensura; (porque), precisamente, el terreno que pido limita por occidente con un potrero de mi señora madre Natalia Tasón viuda de Villarreal, y no con propiedad mia.

Por las pruebas que acompaña a este memorial verá Ud. que Las Animas se halla cercada con alambre de púas desde antes de 1904, que se le ha ocupado con diversos cultivos, que desde hace como diez años está cultivado de pasto artificial, que es mio y adjudicable y que su adjudicación a nadie perjudica. Bajo juramento prometo que el predio en cuestión será destinado a fines agrícolas. Con este escrito le incluyo las siguientes piezas: dos copias del plano número 1192 del Agrimensor Oficial Sr. Samuel Urrutia Bendiburg, aprobados por el Sr. Agrimensor General, en cuyo poder se encuentra el original de dicho plano; un certificado del Colector de Hacienda de Oci, en que se hace constar que el terreno solicitado en compra no aparece gravado con el impuesto de inmuebles, y el comprobante del Agente del Banco Nacional, en esta ciudad de Chitré, de que se ha depositado cuatro balboas, (B. 400), valor total del mencionado predio.

El Sr. Urrutia Bendiburg presentará el informe sobre el particular. Para que me represente en este negocio hasta la obtención del título de propiedad, confío poder especial al Doctor Aquilino Carrascalita Mitre, mayor, varón, soltero, abogado, católico, natural de Oci y vecino de dicho Distrito en cuya cabecera tiene su oficina. También le incluyo a este señor tres declaraciones de testigos fiduciales; para comprobar mis derechos y establecer que es adjudicable el terreno pedido.

Chitré, 4 de Diciembre de 1931.
Eliseo Villarreal T.—Acepto Aquilino Carrascalita Mitre.

Y para todo el que se crea perjudicado en sus derechos, se filja el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, bajo sello de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Oci, y la última se le entregará al interesado para que la haga publicar en un diario y en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSENENA.

El Secretario de Tierras,
E. Thibault.

3 vs.—3

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 671

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
Total.....		B. 68,060.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra,..	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra,.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Excede Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5^a Y 6^a EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE